En caso de las entidades públicos o privadas de carácter

internacional, que manejen o administren fondos públicos

deberán hacer pública la información obligatoria contenida

en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las

compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;

**“NO APLICA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES YA QUE NO REALIZA TRANSFERENCIA A BENEFICIARIOS”**